



**Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal De Macanal Boyacá**

Macanal, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Pase al despacho:** en la fecha entra al despacho el presente asunto, informando que la apoderada judicial radicó memorial vía correo electrónico el 06-08-2020, en el cual hace devolución del oficio No. 024 del 13 de febrero de 2020 retirado por la parte actora por equivocación siendo carga de la parte demandada. Para que el señor juez provea.

**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACANAL  
BOYACÁ**

Macanal, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

**Auto Interlocutorio No. 03-0013**

**Referencia:** Imposición de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica  
Rad No. 154254089001-2017-00046-00  
**Demandante:** GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. GEP S.A. E.S.P.  
**Demandado:** LUZ MARY MARTÍN ÁVILA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
S.A.

A folios 382 a 402 del paginario, reposa memorial de la parte actora con el cual informa que realiza devolución del Oficio Civil No. 024 del 13 de febrero de 2020, el cual fue retirado por su dependiente, siendo una carga procesal de la parte demandada. Igualmente allega los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de libertad del inmueble identificado con la matrícula 078-11565 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garagoa, de fecha julio 28 de 2020.
2. Copia de la Escritura Pública No. 989 del 27 de octubre de 2006 de la Notaría Única de Garagoa, en la cual consta la identificación y linderos del predio EL AHORRO, identificado con la matrícula 078-11565.
3. Copia del certificado catastral del predio EL AHORRO.
4. Copia del plano de localización identificado con el código EEB-PL-10-03-0113-N1, cuyo objeto es identificar geográficamente el predio EL AHORRO.
5. Copia del plano de servidumbre identificado con el código EEB-PS-10-03-0113-N1 cuyo objeto es delimitar las coordenadas de la servidumbre que se pretende utilizar en el proyecto.
6. Link para descargar el esquema territorial del municipio de Macanal en drive:  
<https://drive.google.com/open?id=1BKxrRtc-4hnoK5UUIBeKF8qtpU07XIk->

Documentos que se deberán incorporar al expediente y poner en conocimiento de la parte demandada.

Con lo anterior, y una vez verificado el expediente, da cuenta el despacho que mediante providencia del **14 de enero de 2020**, se asignó a la parte demandada la



carga procesal para aportarse al proceso peritaje de que trata el Decreto 1073 de 2015, esto es, tercer peritaje rendido por perito del IGAC, providencia que cobró firmeza sin objeto de recursos oportunos por las partes intervinientes en el proceso; a su vez en providencia del 05 de marzo de los corrientes, se requirió a la parte demandada para que diera cumplimiento a la providencia antes anotada, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento, debiendo nuevamente ser requerida para dicho fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macanal Boyacá,

### RESUELVE

**PRIMERO. INCORPORAR** al proceso y poner en conocimiento de la parte demandada, los documentos allegados por la parte actora junto con la devolución del oficio Civil No. 024 del 13 de febrero de 2020, relacionados en la parte motiva, obrante a **folios 382 a 402** del paginario.

**SEGUNDO:** Ofíciase nuevamente al IGAC conforme a lo ordenado en auto del 14 de enero de 2020, carga procesal a cargo de la parte demandada. Por secretaría ofíciase de conformidad.

**TERCERO:** Para los efectos del **artículo 317-1 del Código General del Proceso**, relacionado con el **desistimiento tácito**, ordenar a **la demandada** y a su apoderada judicial que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, den estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de enero de 2020. Se advierte que transcurrido el término concedido sin que haya cumplido la carga procesal ordenada para la práctica de los peritajes decretados, se ordenará el desistimiento tácito de la actuación y se dispondrá la continuación del proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**GERMÁN CONTRERAS GRANADOS**

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MACANAL  
BOYACÁ

La providencia anterior se notifica por inclusión en el estado No. 16 del 14 de AGOSTO de 2020, siendo las 8:00 am.

  
MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Secretario